



Municipalidad Distrital de La Punta

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 035-2025-MDLP/OGA

La Punta, 03 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 005-2025-MDLP-OGA/CAJACHICA/CLGC, emitido por la encargada de Caja Chica, el Memorando N° 000171-2025-MDLP/GM-OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001469-2025-MDLP/GM-OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Dirección General del Tesoro Público tiene como una de sus funciones, la de implementar y ejecutar procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, asimismo, el numeral 17.5 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a Fondos Públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", que tiene como objeto "Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 prescribe que "La Caja Chica es un fondo en efectivos que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes y c) Demandan su cancelación inmediata";

Que, de igual modo, el numeral 5.1 del artículo 5° de la citada Directiva señala que "La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica, b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica, c) La designación del responsable único de su administración, d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00, y f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones";

Que, mediante Resolución de Administración N° 004-2025-MDLP/OGA, se resolvió "(...) **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Administración N° 019-2024-MDLP/GM, a través de la cual, se aprobó la Directiva de Órgano N° 001-2024-MDLP/OGA, para la administración del fondo para la caja chica de la Municipalidad Distrital de La Punta (...)" y, a la vez, "(...) **APROBAR** la Directiva de Órgano N° 001-2025-MDLP/OGA denominada "**DIRECTIVA DE ÓRGANO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA (...)**";

Que, mediante Resolución de Administración N° 017-2025-MDLP/OGA, se resolvió modificar el artículo 3° de la Resolución de Administración N° 099-2024-MDLP/OGA y de la Resolución de Administración N° 005-2025-MDLP/OGA; consecuentemente, se encargó el manejo de la Caja Chica a las servidoras Cinthya Leydú Gutiérrez Camarena (Titular) y Mariel Fiorella Guerrero Peñaloza (Suplente), respectivamente;

Que, mediante Informe N° 005-2025-MDLP-OGA/CAJACHICA/CLGC, la encargada del manejo de caja chica (titular), señala que, para la atención de gastos menores con cargo al fondo fijo de caja chica, se requiere contar la asignación de recursos, por el importe de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Punta;



Municipalidad Distrital de La Punta

PAG. 2: R.A N° 035-2025-MDLP/OGA

Que, a través del Memorando N° 000171-2025-MDLP/GM-OGA, basado en el Informe N° 005-2025-MDLP-OGA/CAJACHICA/CLGC, la Oficina General de Administración solicita la disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones para la Apertura de Fondo de Caja Chica, por el importe de S/. 30,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 001469-2025-MDLP/GM-OGPPMI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones otorga disponibilidad presupuestal para la Apertura de Fondo de Caja Chica Año 2025 – Rubro 09, por el monto de S/. 30,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, que Aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", y en uso de las facultades conferidas por el numeral 7) del artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por Ordenanza N° 004-2023-MDLP/AL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Apertura del Fondo de Caja Chica Año 2025 de la Municipalidad Distrital de La Punta, por el monto de **S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles)**, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	CLASIFICADOR DEL GASTO	MONTO
09	Apertura	"Apertura de la Caja Chica Año 2025"	2.3.1.99.1.99 Otros bienes	S/ 30,000.00
				S/ 30,000.00

Artículo 2°.- DISPONER que el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y el treinta por ciento (30%) del monto total para solicitar reposiciones de la Caja Chica.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a los servidores responsables del manejo de Caja Chica, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y a los servidores a cargo del manejo de la caja chica.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional: www.munilapunta.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.